

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informando que la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, quien fue designada por auto del 31 de octubre de 2022 como curadora Ad-Litem, para representar las personas indeterminadas que se creyeran con derechos sobre el bien a usucapir, a través de correo electrónico allegado el 8 de noviembre de 2022 expresó su no aceptación al cargo por actuar como curadora en más de 5 procesos y aportó las pruebas correspondientes.

En la fecha, **11 NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
PROCESO EN RECONVENCIÓN:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ NOEL SÁNCHEZ ECHEVERRY
(DEMANDADOS RECONVENCIÓN)	MARÍA NOHELIA POSADA DE SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	LETICIA MUÑOZ DE TRUJILLO
(DEMANDANTES RECONVENCIÓN)	ADRIANA TRUJILLO MUÑOZ
	SONIA TRUJILLO MUÑOZ
RADICADO:	17-001-40-03-010-2020-00354-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	1201-2022

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta y constancias allegadas por la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ y se acepta su excusa para fungir como curadora.

Ahora bien, en virtud de la no aceptación de la abogada en mención se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **DORIAN DAVID ROJANO HUGUETH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.922.667 y portador de la tarjeta profesional No. 387615 del C.S.J para que represente a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico dr.davidrojano.abogado@gmail.com o a través de la línea telefónica 3016410541.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SE ADVIERTE a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.194 del 16 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c0115a4402dc603cf748baf5c254e9b5b059bb3efe947bb4b8c52a2d5824d6**

Documento generado en 15/11/2022 11:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>